



representing the  
recording industry  
worldwide

# GUÍA SOBRE USO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, Y LOS OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y LA SEGURIDAD para entidades académicas



## INTRODUCCIÓN



Todas las personas que crean música confían en obtener una recompensa justa por su creatividad, su tiempo y su duro trabajo, a fin de seguir efectuando sus actividades. En el caso de aquellos que están involucrados en la creación de música producida comercialmente, su recompensa justa depende de que la gente compre la música, en lugar de robarla, siendo la más reciente forma de robar música el copiarla y transmitirla por la internet en grandes cantidades, sin la autorización de quienes la han creado.

Desafortunadamente, los estudiantes y otros usuarios de los ordenadores y las redes de las entidades académicas a veces utilizan los sistemas de esas entidades para distribuir por la internet música producida comercialmente o bien para copiar archivos de música con fines que ni son fines académicos legítimos ni uso personal. Esta actividad no sólo es un desperdicio de los recursos de los sistemas de la entidad, sino que es ilegal.

La tolerancia para con los robos de derechos de autor, y los otros derechos de propiedad intelectual, aumenta los riesgos de seguridad y confidencialidad de su sistema y expone tanto a los usuarios como a su entidad al riesgo de enjuiciamientos. También transmite el peor mensaje posible con respecto a la utilización responsable de los materiales de otras personas a los estudiantes, de quienes se espera que eviten el plagio en sus actividades académicas y quienes confrontarían serias consecuencias en trabajos tanto del sector público como del privado si se dedican al robo de derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual.

Este folleto explica el problema del robo de los derechos de autor en los entornos académicos, lo que puede hacerse al respecto y de que forma puede usted implementar políticas que reduzcan al mínimo los riesgos para su entidad y para los usuarios de sus sistemas informáticos. ¡El robo de los derechos de autor es un mal negocio para todos!

Jason Berman  
Presidente y consejero delegado ejecutivo  
IFPI – en representación de la industria  
discográfica a escala internacional

## ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS?

Tener en sus ordenadores copias no autorizadas de material protegido por derechos de autor o por otros derechos de propiedad intelectual, como la música, plantea riesgos jurídicos y de seguridad.

El material protegido por derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, tiene propietarios. Cuando usted o los usuarios de los ordenadores o red informática de su entidad copian la música de otra persona en esos sistemas, sin contar con la autorización del propietario de dichos derechos, no se trata de "compartir" o de "libertad académica" o de hacer una "utilización legítima". Se está cometiendo un robo de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual.

El transmitir indiscriminadamente estas obras a otros en la red local de su entidad o a través de la internet es lo mismo que llevar un negocio ilegal de distribución. Además la copia y la transmisión ilegales de material protegido también plantean riesgos de seguridad debido a los posibles archivos manipulados y las brechas en los cortafuegos de protección.

Los riesgos legales incluyen interdictos, daños y perjuicios, costas y posibles sanciones penales contra la entidad y los usuarios de la misma.

Los derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, fomentan la producción de obras creativas como la música y protegen la forma de ganarse la vida de todos aquellos que están involucrados en su desarrollo. Las leyes de prácticamente todos los países definen el robo de estos derechos como un delito tanto civil como penal, a fin de proteger esta importante actividad cultural y económica.

Los detentores de derechos y las autoridades emprenden de forma regular acciones judiciales contra las personas y las entidades que infringen los derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, utilizando sistemas de ordenadores. En varios países esto ha incluido a usuarios y a entidades académicas que copiaban y transmitían en sus sistemas considerables cantidades de archivos de música comercial en formato mp3 u otros.

La mayoría de las entidades académicas ha cooperado plenamente con los detentores de derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, eliminando los materiales no autorizados encontrados. Y un número de dichas entidades ya ha implementado códigos de conducta que contienen las expectativas de la entidad respecto al uso responsable de materiales protegidos.

Las copias y la transmisión ilícita de material protegido por derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, como la música, también plantean riesgos de seguridad y de otros tipos para sus ordenadores y redes informáticas.

- **Virus, caballos de Troya y otros elementos destructivos.** En muchos casos, los archivos no autorizados que parecen ser de música o de otros materiales protegidos no son lo que parecen ser. Pueden albergar programas dañinos, enlaces o scripts que pueden dañar sus sistemas.
- **Spyware o "programas de espionaje".** Algunos de los programas para transferencia de archivos de ordenador a ordenador incluyen "spyware" no documentados que envían informes sobre la utilización de su ordenador, hacen que reciba usted publicidad y otros archivos no solicitados e impiden su propia eliminación salvo con una considerable inversión de tiempo y, en algunos casos, daños en el ordenador.
- **Brechas en los cortafuegos o "barrera de protección informática".** En particular, los programas para transferencia de archivos de ordenador a ordenador pueden exigir un puerto abierto (1214, 6346, 6347, 6666, 6699, 7777, 8888 u otro puerto) entre el ordenador del usuario y la red pública. Esto no es otra cosa que un agujero en la barrera de seguridad que usted utiliza para su red informática.
- **Utilización masiva del ancho de banda y de recursos.** Los archivos de música no autorizados también pueden consumir gigabytes de su servidor y de espacio en el disco duro de su ordenador. La descarga, envío e indexación no autorizados (como ocurre en los servicios ilícitos de las redes de transferencia de archivos de ordenador a ordenador) pueden afectar espectacularmente el ancho de banda de la red informática y de internet.

## ¿QUÉ PUEDE HACERSE?

Establezca una política clara contra el robo de los derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual.

Los usuarios, los empleados y el personal informático tienen que comprender que la copia o transmisión ilícitas de música u otras obras de otras personas no son una utilización académica legítima, sino robo de derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, algo que su entidad no tolera.

El mejor lugar para dejar esto claro es en el **código de conducta y términos y condiciones de empleo** de su entidad. Se anexa un ejemplo de memorando y código de conducta.

**Esté al tanto del material protegido que hay en sus sistemas.**

Muchas entidades ya efectúan auditorías regulares de sus sistemas en relación con ciertos tipos de material protegido por derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, como el software. Las entidades también deberían verificar regularmente si sus sistemas están siendo utilizados para el **almacenamiento o transmisión ilícitos de otras clases de material protegidos, incluyendo la música.**

Normalmente los archivos de música se almacenan en los ordenadores en los formatos **.mp3**, **.wma** o **.wav**. Típicamente una grabación comercial comprimida ocupa de **3 a 5 megabytes** y frecuentemente se encuentra en los directorios **\mi música** o **\compartido**.

**Borre las copias no autorizadas de material protegido por derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.**

Prácticamente nunca se conceden licencias con respecto a grabaciones comerciales de música para hacer copias múltiples, almacenarlas en redes o distribuir las por internet, salvo a través de servicios de música reconocidos y legítimos o con un acuerdo explícito de licencia otorgado por el propietario de los derechos.

“Copia privada”, “uso académico”, “uso legítimo”, “copia para evaluación” u otras excusas similares no son aplicables a este tipo de transmisiones ni a las copias indiscriminadas de música sin el permiso del titular de los derechos. Debería usted solicitar y guardar pruebas que demuestren que las copias de grabaciones comerciales de música que haya en su sistema son legales.

**Adopte precauciones de seguridad contra infracciones futuras.**

Hay una serie de precauciones técnicas que pueden utilizar las entidades académicas con el fin de reducir el riesgo de copias no autorizadas de material protegido por derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual. Dichas precauciones incluyen:

- **Configuración de los cortafuegos:** la barrera de protección informática de internet de su entidad puede configurarse para impedir el acceso a archivos y servicios ilícitos.
- **Escaneo de puertos:** hay aplicaciones de software que permiten detectar los intentos de operar o participar en un servicio de transferencia de archivos de ordenador a ordenador, que es la fuente de gran cantidad de material y actividades ilícitas.
- **Protección antivirus:** programas antivirus actualizados pueden eliminar los archivos manipulados o dañinos que contengan virus, spyware (“programas de espionaje”) u otros contenidos capaces de causar daños.
- **Inventarios automáticos:** hay en el mercado programas que mantienen un inventario continuo de las aplicaciones instaladas y los archivos.

**Nombre a un encargado apropiado para el cumplimiento de los derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual.**

Alguien dentro de su entidad debería ser responsable de la protección contra el robo de derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, en sus sistemas. En muchas entidades esta tarea corresponde al director de informática o de finanzas.

La persona debe tener un cargo lo suficientemente alto como para poder insistir en el cumplimiento continuo de la política de su entidad, tomar medidas rápidas para eliminar el material ilícito y ocuparse de las notificaciones y medidas disciplinarias si ha lugar.



### MEMORANDO

**A:** (lista de distribución)  
**DE:** (alto cargo directivo)  
**ASUNTO:** código de conducta respecto a la utilización de material protegido por derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual  
**FECHA:** (insertar)

---

La finalidad del presente memorando es recordarle la política de (entidad) con respecto a la utilización de material protegido por derechos de autor y por otros derechos de propiedad intelectual, en los ordenadores, redes y medios de comunicación de (entidad). Salvo que cuente usted con el permiso del titular de los derechos, la transmisión de material protegido por los derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, (incluyendo el hacerlo por la internet) y el copiado de dichos materiales con fines distintos a los fines académicos o personales lícitos es ilegal y puede exponerlo a usted y a (entidad) a responsabilidades civiles y penales según las leyes sobre derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual. Esto se aplica a toda clase de obras, incluyendo música, películas, software y otras obras literarias y artísticas.

El personal y los estudiantes no deben introducir copias no autorizadas de dichos materiales en los ordenadores, redes informáticas o medios de comunicación propiedad de (entidad). Ni tampoco debe el personal o los estudiantes introducir en internet material protegido sin autorización del titular de dichos derechos, ni dedicarse a actividades tales como la creación de índices o transmisiones de archivos de ordenador a ordenador, que puedan fomentar la infracción de los derechos o conducir a dicha infracción.

Se anexa la política detallada de (entidad) sobre la utilización de material protegido por derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, que incluye posibles medidas disciplinarias contra aquellos que no cumplan con dicha política. (encargado de cumplimiento) tiene el cometido de asegurarse del cumplimiento de esta política y, de ser necesario, de eliminar el material no autorizado si aún no lo ha hecho usted.

Le ruego no dude en ponerse en contacto con (encargado de cumplimiento) si tiene cualquier pregunta.

# POLÍTICA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE AUTOR Y POR OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

---

(entidad) respeta los derechos de aquellos que están involucrados en la creación y difusión de material protegido por derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual, como la música, las películas, los programas de ordenador y otras obras literarias y artísticas creadas por otros.

El personal y los estudiantes de (entidad) no efectuarán, almacenarán, transmitirán ni pondrán a disposición de otros copias no autorizadas de dicho material a través de los sistemas, equipos o medios de almacenamiento de (entidad).

El personal y los estudiantes de (entidad) no descargarán, cargarán, almacenarán ni harán accesible a otros copias no autorizadas de material protegido a través de la red local de (entidad) ni la internet, ni usando los sistemas, equipos o medios de almacenamiento de (entidad).

El personal y los estudiantes de (entidad) no ayudarán ni participarán en ninguna violación de dichos derechos operando una red de pares o índice de ordenador a ordenador, usando para ello los sistemas o equipos de (entidad).

(encargado de cumplimiento) es el responsable de hacer cumplir esta política. Cualquier duda con respecto a si la copia o utilización de materiales protegidos por parte de un miembro del personal o un estudiante es conforme a esta política, deberá ser consultada con (encargado de cumplimiento).

Toda actividad o material que infrinja esta política está expuesto a su eliminación, cese y/o decomiso inmediato.

El personal y los estudiantes de (entidad) que infrinjan esta política están expuestos a las medidas disciplinarias que sean apropiadas según las circunstancias. Dichas medidas pueden incluir la suspensión o el cese.

---

Firma y fecha





IFPI Secretariat  
54 Regent Street  
Londres W1B 5RE  
Tel: + 44 (0)20 7878 7900  
Fax: + 44 (0)20 7878 7950  
Correo electrónico: [info@ifpi.org](mailto:info@ifpi.org)  
Web: [www.ifpi.org](http://www.ifpi.org)